

Requisitos para la apertura de una Cuenta de Comercio en el Área Española del Registro de la Unión

- ① Solicitud de apertura y mantenimiento de cuenta.
- ② Anexo I (Designación de Representantes Autorizados¹).
- ③ Anexo II (Designación de Representante Autorizado Adicional²).
- ④ Anexo III (Domiciliación bancaria).
- ⑤ Poderes específicos otorgados por el Solicitante al Representante Legal³. Debe tenerse en cuenta que es imprescindible seguir nuestro modelo de poder en el que se especifican las facultades que es necesario conferir y la forma en que éstas deben conferirse⁴.
- ⑥ Documentación⁴ relativa a la **persona física** nominada como Titular de la Cuenta:
 - a) Documentación que corrobore que la persona física que solicita la apertura tiene una cuenta bancaria en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo.
 - b) Documentación que corrobore la identidad de la persona física que solicita la apertura. Podrá ser una copia de uno de los documentos siguientes:
 - Documento de identidad expedido por un Estado que sea miembro del Espacio Económico Europeo o de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico;
 - Pasaporte.
 - c) Documentación que corrobore la dirección de residencia permanente de la persona física. Podrá ser una copia de uno de los documentos siguientes:
 - Documento de identidad presentado de conformidad con el punto anterior, si contiene la dirección de residencia permanente;
 - Cualquier otro documento de identidad expedido por el Estado y que contenga la dirección de residencia permanente;

- Si el país de residencia permanente no expide documentos de identidad que contengan la dirección de residencia permanente, una declaración de las autoridades locales que confirme la residencia permanente de la persona física. En el caso de que el país de residencia sea España, deberá aportarse el padrón municipal;
 - Cualquier otro documento que suela ser aceptado en el Estado miembro del Administrador Nacional como prueba de la residencia permanente de la persona física.
- d) Certificado de antecedentes penales de la persona física.

⑦ Documentación⁴ relativa a la **persona jurídica** nominada como Titular de la Cuenta:

- a) Documentación que corrobore que la persona jurídica que solicita la apertura tiene una cuenta bancaria en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo.
- b) Copia de los actos constitutivos de la persona jurídica y copia del documento que acredite el registro de la persona jurídica. A tal efecto, aportar Certificación del Registro Mercantil, expresiva de la relación de inscripciones de la persona jurídica, incluidos los estatutos sociales, en la que se declare que la persona jurídica no está en proceso de liquidación/disolución, o que no está disuelta ni liquidada.
- c) Certificación del C.I.F. En su defecto, se deberá aportar certificación del número del I.V.A.
- d) Información sobre el titular real de la persona jurídica. A tal efecto, aportar una Certificación expedida por el Administrador único / Administrador solidario / Administradores mancomunados / Consejero Delegado de la persona jurídica, con firmas legitimadas notarialmente, en la que se informe de:
- La persona o personas que en último término posean o controlen a la persona jurídica a través de la propiedad o el control, directos o indirectos, en dicha persona jurídica de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto, incluidas las carteras de acciones al portador. Para cumplir este criterio, se considerará suficiente un porcentaje del 25% más una acción. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información de Derecho comunitario o a normas internacionales equivalentes;
 - O bien, de la persona o personas físicas que ejerzan por otro medio el control de la gestión de la persona jurídica.
- e) Lista de Directores de la persona jurídica. A tal efecto, aportar una Certificación expedida por el Administrador único / Administrador solidario / Administradores mancomunados / Consejero Delegado de la persona jurídica, con firmas legitimadas notarialmente, en la que se informe del cargo de los Directores de la persona jurídica;



- f) Cuentas anuales de la persona jurídica correspondientes al ejercicio económico inmediatamente anterior a aquél en el que se presente la solicitud. A tal efecto, aportar certificación del Registro Mercantil acreditativa de las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes al ejercicio económico inmediatamente anterior a aquél en el que se presente la solicitud;
- g) En el caso de que no se desprenda de la documentación anterior, deberá aportarse documentación que acredite el domicilio social de la persona jurídica;
- h) Certificado de antecedentes penales de todas las personas que figuren en la lista de Directores.

⑧ Documentación⁴ relativa a **cada uno de los representantes del Titular de Cuenta:**

- a) Documentación que corrobore la identidad de cada uno de los representantes del Titular de Cuenta. Podrá ser una copia de uno de los documentos siguientes:
 - Documento de identidad expedido por un Estado que sea miembro del Espacio Económico Europeo o de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico;
 - Pasaporte.
- b) Documentación que corrobore la dirección de residencia permanente de cada uno de los representantes del Titular de Cuenta. Podrá ser una copia de uno de los documentos siguientes:
 - Documento de identidad presentado de conformidad con el punto anterior, si contiene la dirección de residencia permanente;
 - Cualquier otro documento de identidad expedido por el Estado y que contenga la dirección de residencia permanente;
 - Si el país de residencia permanente no expide documentos de identidad que contengan la dirección de residencia permanente, una declaración de las autoridades locales que confirme la residencia permanente del representante del Titular de Cuenta. En el caso de que el país de residencia sea España, deberá aportarse el padrón municipal;
 - Cualquier otro documento que suela ser aceptado en el Estado miembro del Administrador Nacional como prueba de la residencia permanente del representante del Titular de Cuenta.
- c) Certificado de antecedentes penales de cada uno de los representantes del Titular de Cuenta.

⑨ Normas y Consejos de Seguridad.

Toda la documentación física deberá ser enviada a la siguiente dirección, pudiendo ser anticipada por correo electrónico (correo.titulares@renade.es) para su revisión previa:

IBERCLEAR – RENADE
Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014–MADRID

- ¹ **Representantes Autorizados:** Personas designadas por el Representante Legal para realizar las operaciones pertinentes en el registro desde la Cuenta de Comercio, disponiendo de acceso directo a las cuentas a través del interfaz del Registro de la Unión. Deberán nominarse al menos dos Representantes Autorizados (hasta un máximo de cuatro), los cuales deberán ser personas distintas y mayores de edad. Dichos Representantes Autorizados deberán indicar un teléfono móvil y una dirección de correo electrónico, los cuales deberán ser diferentes para cada uno de ellos. Estos datos son imprescindibles para poder operar en el Registro de la Unión. Por motivos de seguridad, no se admitirán direcciones de correo electrónico con dominios del tipo yahoo, hotmail, gmail, aol, etc.
- ² **Representantes Autorizados Adicionales (opcional):** Su aplicación se encuentra circunscrita en lo contemplado por el artículo 23.3 del Reglamento 389/2013 de la Comisión Europea. Pueden nominarse hasta diez Representantes Autorizados Adicionales.
- ³ **Representante Legal:** Persona que representa a la empresa ante el Registro (en caso de persona jurídica) y la encargada de nombrar al resto de Representantes Autorizados. Toda cuenta debe tener al menos un Representante Legal, el cual puede coincidir con uno de los Representantes Autorizados de la misma.
- ⁴ Toda copia de un documento presentada como prueba documental en el marco de este proceso deberá ser **certificada como verdadera** por un notario.
Por lo que respecta a los documentos expedidos fuera de España, **éstos deberán estar legalizados**. La fecha de la certificación o legalización deberá estar comprendida en los **tres meses anteriores a la fecha de la solicitud**.